

## PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,  
calle de D. Sancho, palacio de Tor-  
desillas.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá  
carta ni reclamacion alguna que  
no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de Provincia.

Núm. 175.

El Juez de primera instancia de Bribiesca, reclama á Simeon Martinez (a) Morquerillo, de oficio cortador, y su hijo Narciso, de 20 á 22 años de edad, delgado, hoyoso de viuelas y barbilampiño, contra quienes está procediendo criminalmente por robo ejecutado á un vecino de Cantabrana, de los efectos que se espresarán, en la tarde del 16 del corriente en el alto de la Carrasquilla, término entre Rublacedo y Terniño. Por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que procuren el descubrimiento de dichos Simeon y Narciso, para su captura, poniéndolos, habidos que sean, á disposicion del referido juzgado. Palencia 17 de Mayo de 1853.—*Bernardo Rodriguez.*

## Nota de los efectos robados.

Un caballo moro, cerrado, de seis cuartas y dos dedos de alzada, hechas las cuartillas, con brida, albardon con estribos de hierro, una manta de Palencia bastante usada y un costal de estopa por sudadero.

Unas alforjas encarnadas en buen uso, cortadas por el puente.

Una cachucha de paño fino con visera de charol, una servilleta, una espuela, un tintero grande de asta con tres senos, un rosario con tres medallas de bronce amarillo, las cuentas de piedra color de castaña engastado en alambre del mismo color, una bolsa de estambre verde con ramos encarnados y blancos, bordados, con dos senos y una sortija blanca de metal y en ella cien reales en pesetas de á cuatro y una de á cinco, uno de á diez y nueve y 26 ó 27 reales en calderilla.

Una capa de paño de Tarazona, color castaño con embozos de pana negra y cuello de lo mismo, con un remiendito de otra ropa de lana como de estameña, y en la capilla una mancha del grandor de un duro.

## ANUNCIOS.

*Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.*

*Escuelas de niños que se hallan vacantes.*

La de Frechilla está dotada con dos mil reales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales, casa habitacion para el profesor, y la retribucion de dos reales mensuales que pagará cada niño no pobre.

La de Valoria del Alcor tiene de dotacion novecientos reales, que se pagarán por trimestres de los fondos municipales, diez y seis fanegas de trigo de retribucion de los niños, y suerte de leña; y si el que fuere agraciado es idóneo para el desempeño de la sacristia, recibirá por este concepto un real diario, y los emolumentos del pie de altar.

En Calahorra de Boedo se dan al maestro ochocientos reales por trimestres de los fondos municipales, casa, suerte de leña, y diez y seis fanegas de trigo de retribucion de los niños.

En Lavid de Ojeda tiene de dotacion quinientos reales de los fondos municipales, veinte de una obra pia, casa, suerte de leña, y mil reales á que ascenderán las retribuciones de los niños.

#### *Idem de niñas.*

La que se ha creado en Cervera de Rio-pisuerga está dotada con mil cuatrocientos reales, que se satisfarán por trimestres de los fondos municipales, y la retribucion de las niñas, consistente en dos reales mensuales cada una de las que entren al conocimiento de letras, tres las que escriban, y cuatro las que ademas de estas enseñanzas cosan ó borden, cuyas retribuciones ascenderán á mil reales.

La de Amusco tiene de dotacion mil quinientos reales satisfechos en la misma forma que se espresa en la anterior, casa, y la retribucion mensual de un real las niñas que hagan calceta, dos las que cosan, y tres las que borden.

La de Mazariegos está dotada con mil trescientos treinta y tres rs. satisfechos en la forma que queda dicha, casa, y las niñas satisfarán un real mensual las que hagan calceta, y dos las que cosan ó borden.

La que se ha creado en Cordovilla la Real tiene señalada la dotacion de mil cien reales de los fondos de propios, casa, suerte de leña, y las niñas darán á la maestra mensualmente un real las que hagan calceta, y dos las que cosan ó borden.

Las solicitudes para estas escuelas se presentarán en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta del interesado ó interesada, y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 12 de Mayo de 1853.=E. P.=Bernardo Rodriguez.=Felipe Prieto y Aguado,=Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Baltanás.*

Para que la junta pericial proceda con toda exactitud y acierto á la evaluacion de riqueza que

ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1854, se hace saber á todos los contribuyentes sujetos en este distrito municipal á dicha contribucion, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y pasado sin hacerlo no tendrán derecho á reclamar de agravios. Baltanás 13 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *Isidro Rodriguez.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Villada.*

Todo censalista, ganadero y propietario de fincas rusticas y urbanas radicantes en el término de esta villa, sus colonos é inquilinos ya por sí ó por las personas que les representen, pondrán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones prevenidas por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo las penas establecidas en su artículo 24, ó de haberlo hecho en años anteriores, la adiccion á las mismas con el fin de que la junta á vista de las altas ó bajas ocurridas pueda formar la rectificacion del padron general de riqueza territorial, urbana y pecuaria, pues el que no lo hiciese no será oido en el juicio de agravios, al tenor de lo resuelto por la regla 1.<sup>a</sup> de la circular de la Direccion general del ramo fecha 6 de Noviembre último. Villada 14 de Mayo de 1853.=Francisco Merino.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.*

El dia 30 del corriente de doce á una de su tarde en la casa de Concejo, se rematará á pública subasta en arrendamiento por un año á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, hasta igual dia del siguiente de 1854, la casa-meson de los propios del mismo, situado en la plaza de dicho pueblo, bajo la cantidad de 480 rs. en que lo está en la actualidad, y las demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y las que convenga estipular en el acto del remate para satisfaccion de los licitadores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Villaprovedo 7 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *Hipólito Baron.*

#### *Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.*

Para que la junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la ratificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año venidero de 1854, se previene á todos los vecinos y forasteros presenten en el término de ocho dias contados desde esta publicacion, las relaciones de inmuebles, cultivo y ganaderia segun la instruccion

del ramo, pues pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones, apesar de haberlo anunciado por primero y segundo edicto al público, quedando sujetos á la multa marcada en el artículo 24 de dicha instrucción. Antigüedad 8 de Mayo de 1853.=El Alcalde.=*Fabian Barcenilla.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.*

Para poder proceder á la rectificación del amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1854, se previene á cuantos poseen riqueza rural y ganadería en esta villa y Calabazanos, es absolutamente indispensable la pronta presentación de las relaciones de riqueza por parte de los contribuyentes; en su virtud se les previene, que si no lo verifican dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, se les evaluará de oficio su riqueza respectiva, amen de aplicarles la pena que el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 prescribe á los que faltan á tan sagrado deber. Villamuriel de Cerrato y Mayo 8 de 1853.=El Alcalde, *Gregorio Meneses.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del padrón de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo de 1854, es de necesidad que los contribuyentes así vecinos como forasteros, que posean fincas en el campo de la misma, presenten en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones conforme previene la Instrucción del ramo, pues pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones, quedando sujetos á la multa que previene el artículo 24 de la misma, sin derecho á reclamación. Fuentes de Nava 13 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *Blas Rodriguez.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Husillos.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificación del padrón de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1854, se previene á los que posean bienes en esta villa y su término jurisdiccional, presenten en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, relaciones conforme á la instrucción del ramo, pues el que no lo verifique, pierde el derecho á reclamar de agravios. Husillos 14 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *José Cortés.*

*Ayuntamiento constitucional de Carrion.*

La comisión de evaluación y repartimiento establecida en esta villa con arreglo á lo prevenido por reales órdenes de 8 de Agosto, é igual fecha de Diciembre de 1848, se halla rectificando y formando el amillaramiento individual de la riqueza de este término jurisdiccional para el repartimiento del año inmediato de 1854. Se hace notorio por medio del presente anuncio con el fin de que los contribuyentes, cuya riqueza haya tenido variación, por traslación ó cualquiera otro motivo, lo manifiesten en las relaciones que deberán presentar en la secretaría de este ayuntamiento, dentro del término de diez días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá de oficio en la operación, por la cual habrán de pasar los interesados sin que les quede derecho á reclamación de agravios, y antes por el contrario sufrirán las penas determinadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Carrion 12 de Mayo de 1853.=El Presidente interino, *Andrés Gonzalez.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Villoldo.*

Don Mariano Martinez, presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villoldo y pueblos de su distrito municipal, Castrillejo de la Olma y Villanueva del Rio.

Hago saber: que para que esta municipalidad pueda cumplir en el corriente año, lo dispuesto en el artículo 25 de la instrucción de inmuebles vigente, por el presente se previene á todos los contribuyentes á la contribución territorial de este distrito, que hayan alterado respectivamente su riqueza en cualquier sentido el año pasado de 1852, lo acrediten en forma por relaciones duplicadas, que presentarán en esta Secretaría, á los 15 días primeros y siguientes á la publicación de este aviso en el Boletín de la provincia; pues de no verificarlo les parará entero perjuicio, é incurrirán en las penas que se prescribe por dicha instrucción. Villoldo 13 de Mayo de 1853.=*Mariano Martinez.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Villalobon.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el acierto debido á la formación del padrón de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1854, es indispensable que los contribuyentes en esta villa, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio, pues pasado dicho tér-

mino no serán oídas sus reclamaciones. Villalobon 14 de Mayo de 1853.=El Alcalde, *Manuel Mobellan*.

#### *Ayuntamiento constitucional de Meneses.*

Don Baltasar Fernandez, Alcalde y Presidente del mismo.

Por el presente y su tenor se hace saber á todos los vecinos y forasteros que en su término jurisdiccional posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros y demas, sujetos á la contribucion territorial, para que en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten sus relaciones por duplicado y en forma para en su vista proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de inmuebles de 1854, prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo se ejecutará de oficio y no serán oídas sus reclamaciones. Meneses 11 de Mayo de 1853.=*Baltasar Fernandez*.

#### *Ayuntamiento constitucional de Tariego.*

En sesion ordinaria celebrada el 15 del corriente, entre otras cosas, se acordó el que se haga insercion en el Boletin oficial de esta provincia del correspondiente anuncio relativo á que todos los contribuyentes de este término alcabalatorio sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince dias contados desde la insercion del anuncio en dicho Boletin oficial, relaciones de innovacion que cada uno tuviere como propietario ó colono, á efecto de que la nueva junta pericial pueda con toda esactitud proceder á la formacion del amillaramiento y reparto de contribucion del año próximo de 1854, advirtiendo á dichos contribuyentes que de no hacer presentacion de dichas relaciones en el término prefijado ó de faltar en ellos á la verdad, incurrirán en las penas y multas que previene la ley de 23 de Mayo de 1845; y la de no ser oídos en juicio de agravios como dispone la circular de la Direccion general de contribuciones Directas de 6 de Noviembre de 1852. Tariego 17 de Mayo de 1853.=El Presidente, *Pablo Sanchez*.

### PARTE NO OFICIAL.

#### INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

Celebrará sesion el dia 2 de Junio á las once de

*Palencia: Imp. de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.--1853.*

la mañana, en la que D. Genaro Bores defenderá la siguiente proposicion.

El cloroformo es el mejor anestésico para quitar el dolor en las operaciones quirúrgicas, y un excelente remedio tópico en ciertas enfermedades.

Le impugnará D. Dámaso Lopez; usarán de la palabra los sócios que gusten. Palencia 14 de Mayo de 1853.=El Secretario de gobierno, *Vicente Calleja*.

## LA MORALIDAD

### SOCIEDAD CENTRAL PARA LA AGENCIA DE NEGOCIOS.

MADRID, CALLE DE LA ZARZA NÚM. 2, CUARTO PRINCIPAL.

Con el título *La Moralidad*, y bajo la direccion de personas tan conocidas como los Señores D. Juan Losada de Astray y D. José María Ferrer, se ha establecido en la Córte desde 1.º de Enero de este año, una Sociedad central para la agencia de negocios.

Esta se ocupa de toda clase de asuntos que pendan en la Córte, bien sea en Ministerios, ó dependencias del Estado, bien en establecimientos, ó con particulares: la favorable acogida que ha merecido en el corto tiempo que lleva de existencia, es la mejor prueba del buen resultado en sus gestiones.

Por el término de un año y sin mas retribucion que la que marca la siguiente tarifa, se compromete la Sociedad á gestionar en toda clase de negocios propios de los suscritores.

#### TARIFA.

Ayuntamientos de ciudad, ó capital de provincia. . . . .	320 rs.
Id. rurales. . . . .	160
Particulares. . . . .	120

Está autorizado para admitir suscripciones el correspondiente D. José Palacios, antiguo empleado en las oficinas de Amortizacion, calle de D. Sancho núm. 7, Palencia, á quien en carta franca pueden dirigirse los que gusten confiarla sus asuntos.

Se arriendan por cuatro, seis, ó mas años los pastos del Monte titulado del Rey, en la jurisdicción de Valdespina, propio del Sr. D. Juan de Villalaz. Ofrece buenos pastos y abundantes aguas potables y corrientes á correspondientes bebederos.

Las personas que quieran tratar de dicho arriendo, pueden hacerlo en Monzon, con el administrador del referido Monte, D. Fausto José de Gibaja, que lo arrienda en precio arreglado, y bajo de condiciones que pondrá de manifiesto.